Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 18 de junio de 2.014.-

DICTAMEN Nº 69/14

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE – PAC N° 73/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 73/2014
- **Denominación del llamado:** "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Seguridad - Contrato Abierto – Ad Referéndum"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción)

Que, el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

En vista a que el Contrato N° 44/2011 suscripto en el marco del llamado a Contratación por Excepción PAC N° 14/2011 "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Seguridad – Contrato Abierto – Ad Referéndum" contaba con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 31 de agosto de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013.

Que, teniendo la nota de fecha 26 de mayo de 2014 presentada por la firma OMNI S.A. por la cual expresa que;*"...cuenta con la representación exclusiva en todo el territorio nacional de nuestra República de las marcas MORPHO DETECTION y PELCO para la asesoría, provisión de equipos e instalación, servicio técnico y de mantenimiento preventivo correspondiente*".

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Caballero
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Que, se adjuntan los **CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN** de distribución otorgada por las firmas Schneider Electric y Morpho Detection Inc.

Quese ha corroborado con las documentaciones más arriba mencionadas que esta empresa es distribuidora autorizada del fabricante de la marcas y que en consecuencia la garantía y el respaldo que otorga esta solo se puede obtener a través de su representante autorizado y esa es la garantía que se pretende statisfacer con la presente contratación

Asi mismo el respaldo en la prestación de los servicios de mantenimiento, provisión de repuestos originales de la marca, así como todos los servicios técnicos especializados, ya que cuentan con el respaldo de las marcas MORPHO DETECTION y PELCO.

Que, ante tales antecedentes, consideramos que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en .los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Artículo 70 – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: *la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase... 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo..."*

Que, de conformidad a lo manifestado, esta Dirección, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a las facultades estipuladas en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33°, establece: "*...la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares pata cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los Pliegos que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente".*

Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y teniendo a la vista los antecedentes mencionados, consideramos la factibilidad para la Contratación por Vía de la Excepción de la empresa

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

OMNI S.A., para el **Mantenimiento y Reparación de Equipo de Seguridad** del Palacio de Justicia de Asunción, por encontrarse dentro de las necesidades prevista de la Corte Suprema de Justicia.

Cabe mencionar, que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con los servicios requeridos en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el **Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: *"...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual..."*.

Asimismo, indicamos que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERENDUM**, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que **se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el llamado en la modalidad prevista y se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia**. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ